

Don Nicolas Antonio de Madariaga Alcalde ordin
 de la Villa de Berga y sus jurisdicciones. Hago saber a todos los
 vecinos y moradores de ella y a todas las qualquiera personas que
 tocare lo que se dize que ante mi estan en residencia, don Diego
 manuel de burgos y don dionisio cano de las ordenes de Santiago
 alcalde mi predecesor sus thenientes y Sindicos regidores
 y diputados del regimio de la dicha villa de Berga y sus jurisdicciones
 y los jurados executores y siertunices en agraviados. Su
 pricieron algunos locos o otras cosas de delicto, o injusta
 y ayan cometido el dho. Alcalde sus thenientes y demas
 oficiales y ministros de este ultimo año en lo tocante a sus oficios
 Les mando q dentro de treinta dias que se cuentan desde la
 publicacion parezcan ante mi a pedir su just. y los q qn
 fueren por los capitulos dentro de veinte dias que si parecieron
 ser necesarios y guardados en su just. y pasados los dhas
 terminos no se admitiran ningunas quejas ni capitulos
 ni procesos de oficio en la dha. residencia y para q
 venga a noticia de los en cargo a los d. curas lo pu
 bliquen en sus Iglesias y dentro de treinta dias q se en
 veynte y siete dias de mayo de mil y setenta y siete años.

Nicolas Ant.
 de Madariaga

Por su mandado
 Juan de Carriaga